



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER CONTABLE-ADMINISTRATIVO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE VISTA AL AÑO 2013

POR CPC LINCOLN W. PALACIOS MONTENEGRO
(Lima, 09 de octubre de 2012)

Entre el 2012 y 2015 continuará prevaleciendo un entorno internacional bastante incierto y con riesgos a la baja en el crecimiento mundial. Aun así, el Perú podrá mantener una economía más dinámica y estable de la región.

La trayectoria de buen desempeño de la economía de nuestro país, permite contar con Reservas Internacionales Netas que superan los 60 mil millones de dólares, lo que favorecen una alta capacidad de respuesta de la economía peruana ante posibles choques reales y financieros.

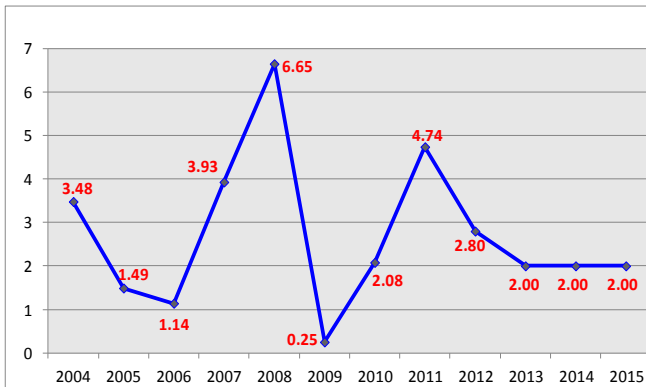
Los indicadores económicos del Perú son optimistas para este año y para los que vienen. La proyección de crecimiento del PBI para 2012 y el 2013 se ubicaría en un rango entre 5.8 y 6.2 por ciento; en tanto que para 2014 se ubicaría entre 6,0 y 6,5 por ciento. Los anuncios de inversión privadas son muy favorables. La proyección de la inflación para el 2012 es 2.8%; para el 2013 y 2014 se espera que se ubique en un rango de 1.5 a 2.0. Los niveles de confianza de los consumidores y empresarios se muestran en el rango de optimismo.

Nuestra economía va en buen camino, depende de la habilidad del gobierno para manejar adecuadamente los conflictos sociales para seguir en buen rumbo.

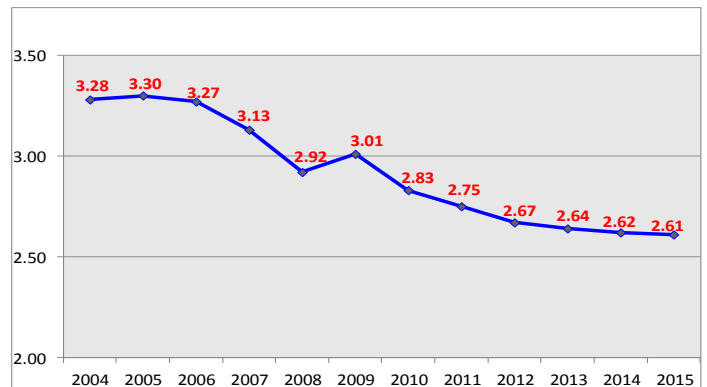
1.- INDICADORES MACROECONÓMICOS

Fuente: Marco Macroeconómico Multianual Revisado (El Peruano)

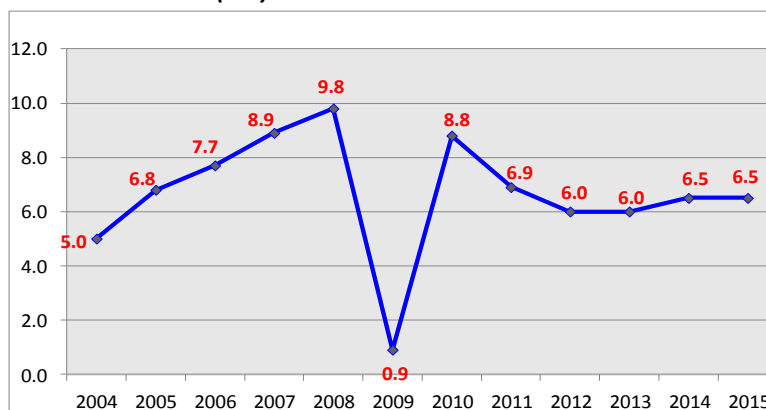
INFLACIÓN



TIPO DE CAMBIO (PROMEDIO)



PRODUCTO BRUTO INTERNO (PBI)





CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

2.- COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

Para la formulación del costo del servicio educativo hay que tener en cuenta los indicadores macroeconómicos, como por ejemplo la inflación, el Producto Bruto Interno (PBI), la tasa de tipo de cambio, etc.

La inflación este año cerrará alrededor del 3.0% y para el 2013 se proyecta en 2.0 %.

Cada institución educativa analizará su situación respecto al incremento de la pensión por derecho de enseñanza; sin embargo, es bueno recordar que es más conveniente hacer reajustes moderados anuales, que dar saltos largos. En tal sentido, sugerimos para el año 2013 un incremento de las pensiones en un promedio del cinco por ciento (5.0%).

El costo de la pensión debe soportar los diferentes servicios que brinda la I.E.P., los que generan valor agregado, tales como: convenios de idiomas, convenios de informática, retiros religiosos, primera comunión, confirmación, entrada a los museos, paseos educativos programados, actividades, materiales, agendas, revistas etc.

Cabe resaltar que está prohibido el cobro de conceptos no autorizados, puesto que, todos los servicios que ofrece el colegio deben estar prorrateados en las pensiones.

3.- MATRÍCULA

Puede establecerse por concepto de matrícula un monto que no podrá exceder al importe de una pensión mensual de estudios.

Se prohíbe condicionar la inscripción y/o matrícula al pago de las contribuciones denominadas voluntarias (donación, contribución adicional o voluntaria).

Tampoco podrán ser obligados a presentar el total de los útiles escolares al inicio del año escolar, ni adquirir uniformes y/o materiales o útiles educativos en establecimientos señalados con exclusividad por los centros educativos.

4.- PENSIONES DE ENSEÑANZA

Son los principales ingresos de la institución educativa particular, que serán una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo.

Los usuarios no podrán ser obligados al pago de sumas o recargos por conceptos diferentes de los establecidos en esta Ley (Ley N° 27665). Tampoco podrán ser obligados a efectuar el pago de una o más pensiones mensuales adelantadas, salvo en el caso en que dichos pagos sustituyan a las cuotas de ingreso.

No existe dispositivo legal respecto al incremento de las pensiones de enseñanza; en consecuencia, los reajustes se harán de acuerdo a la necesidad de cada institución educativa, teniendo en cuenta la ley de oferta y demanda, cuyo precio refleje el valor que recibe el cliente, traducidos en calidad del servicio educativo.

Las pensiones no podrán incrementarse durante el año, salvo que al momento de la matrícula los usuarios hayan sido comunicados, señalándoles el monto y desde cuándo.

5.- PENSIONES VENCIDAS

FECHA DE VENCIMIENTO.- Legalmente: a partir del primer día del mes siguiente al que corresponde el servicio de enseñanza. Está prohibido exigir el pago adelantado

INTERÉS MORATORIO.- Antes de la matrícula se pactará la tasa de interés por pensiones vencidas teniendo en cuenta de no exceder la tasa fijada por el BCRP para operaciones entre personas ajenas al sistema financiero. De no pactarse por escrito se cobrará la tasa de interés legal.



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

Interés moratorio: El interés es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago. El deudor incurre en mora a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento.

La tasa máxima del interés moratorio es fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

Cualquier exceso sobre la tasa máxima da lugar a la devolución o a la imputación al capital, a voluntad del deudor.

Tasa de interés moratorio en operaciones entre personas ajenas al sistema financiero: El BCRP en su circular N° 021-2007-BCRP de fecha 27-09-2007 señala "La tasa máxima de interés convencional moratorio es equivalente al 15 % de la tasa promedio del sistema financiero para créditos a la microempresa.

La tasa de interés promedio del sistema financiero para créditos a la microempresa se publica todos los días en el diario oficial "El Peruano", la que oscila alrededor del 36 %

Recomendación: Al ser variable la tasa promedio del sistema financiero para créditos a la microempresa y con la finalidad de no exceder al monto fijado por el BCRP ($36 \times 15\% = 5.40$), se sugiere aplicar la tasa del cinco por ciento anual (5.00%) con factor diario ($5.00 / 360 = 0.014$).

6.- RECLAMOS NO CONDICIONADOS AL PAGO DE PENSIONES

Los Centros y Programas Educativos no podrán condicionar la atención de los reclamos formulados por los usuarios, ni la evaluación de los alumnos, al pago de las pensiones. En este último caso, la institución educativa puede retener los certificados u otros registros de evaluación correspondientes a períodos no pagados siempre que se haya informado de este riesgo a los padres de familia o apoderados al momento de la matrícula.

7.- PROHIBICIÓN DE FÓRMULAS INTIMIDATORIAS

Para el cobro de las pensiones, los Centros y Programas Educativos Privados de todos los niveles así como los de Educación Superior no universitaria están impedidos del uso de fórmulas intimidatorias que afecten el normal desenvolvimiento del desarrollo educativo y de la personalidad de los alumnos.

No estarán incluidos en este supuesto los mecanismos de notificación ordinarios orientados al cobro de las pensiones.

8.- RECOMENDACIONES PARA LA COBRANZA DE PENSIONES

1. Persona adecuada: No existe dispositivo legal que permita la exigencia del pago puntual de las pensiones por derecho de enseñanza, de tal forma que para el control y exigencia de los pagos se debe designar a la persona adecuada que debe contar con ciertos requisitos tales como; Conocimientos - Motivador- Objetivos claros- Confianza- Actitud- Buena redacción etc.
- 2.-Motivar y exigir la cobranza de pensiones vencidas.
- 3.- Las comunicaciones de carácter general deben ser claras e incentivando al pago.
- 4.- No permitir que se acumulen deudas
- 5.- Cobrar mora a partir del primer día del mes siguiente al que se presta el servicio educativo.
- 6.- Luego de dos meses de atraso de la pensión, circular comunicaciones personales, invitando al padre de familia a tratar sobre la deuda y su cancelación.
- 7.- No matricular a los alumnos con deudas.

9.- CUOTA APAFA

Corresponde al promotor de cada Institución Educativa, establecer obligatoriamente la organización, régimen económico y forma de participación de los padres de familia en el proceso educativo, todo lo cual constará en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.

La Asociación de Padres de Familia es parte integrante de la Institución Educativa Particular, no tiene personería jurídica, tampoco puede tener RUC.

Constituyen recursos de la Asociación de Padres de Familia:

- a) Las cuotas voluntarias de los padres de familia, tutores o apoderados



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

b) Los fondos que recaude la asociación en las actividades realizadas conforme a lo aprobado por la Institución Educativa.

Las cuotas o aportaciones por concepto de Asociación de Padres de Familia, no son obligatorias y no condicionan la matrícula o permanencia de los alumnos en la respectiva Institución Educativa.

Los fondos o recursos de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Particulares, sólo podrán ser invertidos en la correspondiente Institución Educativa de acuerdo al plan de trabajo de ésta. Dichos fondos serán manejados necesariamente por el Presidente y el Tesorero de la Asociación de Padres de Familia, conjuntamente con el Director de la Institución Educativa.

Los ingresos de las APAFAs deben ser considerados como fuente de financiamiento dentro del presupuesto del colegio; de igual manera los egresos, en consecuencia los pagos que realicen respecto a sus actividades y programa de inversión a favor del colegio que previamente ha sido aprobado por la dirección del plantel, deben efectuarse con el RUC y a nombre de la institución educativa.

Cabe resaltar que al ser la cuota de APAFA un aporte voluntario, las familias cada vez pagan menos, disminuyendo permanentemente los ingresos por este concepto. Por esta razón, los centros educativos privados han optado por disminuir significativamente el monto de la cuota de APAFA cuya pérdida de financiación debe ser absorbida en la pensión por derecho de enseñanza.

10.- REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Cada institución educativa fijará las remuneraciones de sus trabajadores de acuerdo a su capacidad económica. En ningún caso los trabajadores con 20 horas cronológicas a más podrán ganar menos del Sueldo Mínimo Vital, que al momento es de S/. 750.00

Los incrementos de remuneración justos, son aquellos que se otorgan por evaluación, donde se reconoce y premia el buen desempeño de los trabajadores.

En el proceso de evaluación hay que tener en cuenta los factores a evaluar tales como:

1. Relacionados con la formación personal: Títulos pre grado, maestría, doctorado
2. Relacionados con la experiencia: Tiempo de servicios en nuestro colegio y otros
3. Identificación con los principios axiológicos: Compromiso de vida cristiana, espíritu de familia, participación en las actividades de la institución educativa, etc.
4. Desempeño en las funciones: Calidad del trabajo, utilización y cuidado de los materiales, trabajo en equipo, iniciativa, innovación, asistencia y puntualidad etc.

11.- COMPROBANTES DE PAGO

Las Instituciones Educativas Particulares están en la obligación de entregar mensualmente comprobantes de pago por la prestación del servicio educativo.

Cuando cancelan las pensiones en el banco, les entregan un comprobante de depósito, por lo que, toca a la Institución Educativa expedir el comprobante de pago respectivo.

Si las instituciones educativas tienen fines de lucro otorgarán BOLETA DE VENTA y si no tienen fines de lucro como es el caso de colegios promovidos por congregaciones religiosas y asociaciones sin fines de lucro, otorgarán RECIBO DE PENSIONES. Todas las instituciones educativas particulares deben tener facturas para cuando el padre de familia que tiene RUC lo solicite.



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

12.- BECAS:

A) Por pérdida del padre, tutor: La Ley N° 23585 y su reglamento, establecen que los estudiantes de los centros educativos y universidades de gestión no estatal que pierdan al padre, tutor o personas encargadas de solventar la educación, tienen derecho a una beca de estudios en el mismo plantel o universidad, hasta la terminación del respectivo nivel educativo o alcanzar su graduación, siempre que acrediten carecer de recursos para sufragar dichos estudios.

B) Otras becas: Se otorgan en forma voluntaria, previa evaluación del expediente, con la finalidad de ayudar a las familias de menores recursos, siempre y cuando el estudiante tenga notas aceptables y buena conducta.

Estas becas deben ser otorgadas con mucha prudencia, puesto que, este costo es asumido en las pensiones que pagan los otros padres de familia.

C) Becas de estudios del trabajador y/o sus hijos:

- Si se otorgan becas de carácter general a los hijos de los trabajadores del colegio, estas de acuerdo a dispositivos legales vigentes, son llamadas "Asignación o Bonificación por Educación" las que están afectas al impuesto a la renta de quinta categoría.

- Los pagos que efectúen los empleadores por concepto de formación profesional o que otorguen un grado académico (maestrías, doctorados) a sus trabajadores, están considerados como Asignación o Bonificación por Educación.

- El importe de la Asignación o Bonificación por Educación debe ser considerada en las planillas como un concepto no remunerativo, afecta solo al impuesto a la renta de quinta categoría, debiendo ser declarada mensualmente en la planilla Electrónica.

13.- CANCELACIONES UTILIZANDO MEDIOS DE PAGO

Por Ley N° 28194 (El Peruano 26 -03.04) y Decreto Legislativo N° 975 se ordena que las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior a S/. 3,500.00 ó \$ 1,000.00 se deberán pagar utilizando los Medios de Pago, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales o menores a dichos montos.

Son medios de pago: Depósitos en cuenta, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito y crédito expedidas en el país, cheques con la cláusula de "no negociables", "intransferibles", "no a la orden" u otra equivalente.

14.- RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS

a) ANTES DE CADA MATRÍCULA

El consumidor.- Antes de finalizar cada período educativo y durante el proceso de matrícula tiene derecho a lo siguiente:

- Información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del producto o servicio.

- El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.

- El monto y oportunidad de pago de las cuotas de ingreso (alumnos nuevos)

- Antes de que se inicie el proceso de contratación sobre los documentos, certificaciones, licencias o autorizaciones con que cuenta el proveedor para desarrollar lícitamente la actividad.

- Condición profesional del director y del personal jerárquico y docente.

- Requisitos para el ingreso de nuevos alumnos

- Propuesta pedagógica

- Sistema de evaluación y control de estudiantes

- Número de alumnos por aula y horario de clases

- Servicios de apoyo al estudiante que pudiera existir.

- Otra información relacionada con el servicio educativo que se ofrece que sea de interés para el alumno.

General Suárez N° 287 – Miraflores – Lima – Perú

Teléfonos : (511) 447 0596 / 446 1721

www.ccec.edu.pe / ccec@ccec.edu.pe

Afiliado a:



CONFEDERACIÓN INTERAMERICANA
DE EDUCACIÓN CATÓLICA



OIEC

OFICINA INTERNACIONAL DE
EDUCACIÓN CATÓLICA



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

Informar a la Unidad de Gestión Educativa Local,- Antes del inicio de la matrícula escolar, sobre el monto y número de las pensiones de enseñanza, cuota de ingreso si lo hubiera y las facilidades que haya establecido para los educandos que lo necesiten, como becas, rebajas de pensiones u otras ayudas.

b) AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA

Deudores:

- No colocarlos en lista (Banco)
- Cobrar las pensiones atrasadas más el interés moratorio pactado
- En caso de no honrar su deuda, el colegio está en su derecho de no matricularlos.

Habilitados (sin deudas):

- Exigir el comprobante de pago de matrícula.
- Actualización de la ficha de datos.
- Firma documento "Declaración del padre de familia o apoderado".
- En ningún caso se exigirá a los padres o apoderados suscribir documento alguno que exima a la Institución Educativa de la responsabilidad de la seguridad e integridad de los estudiantes que la Institución Educativa debe garantizar.
- En ningún nivel educativo se debe exigir a los padres, madres y/o apoderados la compra de útiles escolares, materiales, textos o uniforme escolar como requisito para la matrícula y permanencia durante el año escolar
- El uso del uniforme escolar en las I. E. privadas, se hará de acuerdo con su reglamento interno.

c) DURANTE EL AÑO LECTIVO

Vencimiento de las pensiones: Serán exigibles a partir del primer día del mes siguiente al que corresponda el servicio de enseñanza.

Interés moratorio: Cobrar el interés moratorio pactado por pensiones vencidas)

No condicionar la evaluación: Constituye falta grave condicionar la evaluación del alumno al pago de pensiones.

Retención de certificados: Derecho de la Institución Educativa a retener los certificados correspondientes a períodos no pagados.

Servicio efectivamente prestado: Que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos.

Calendarización Año Escolar 2013 (Propuesta referencial Consorcio) L LL